

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE BRIVIESCA

C/ PEDRO RUIZ, 18
Teléfono: 947590138/947590036, **Fax:** 947592570
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MQN
Modelo: YSS150

N.I.G.: 09056 41 1 2019 0000077

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000513 /2019

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000065 /2019

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. MARIA DOLORES ARROYO RIVAS
Procurador/a Sr/a. MARIA LUISA VELASCO VICARIO
Abogado/a Sr/a.

EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. GAIZKA ECHEVARRIA ARROYO, IBON ECHEVARRIA ARROYO ,
AINHOA ECHEVARRIA ARROYO
Procurador/a Sr/a. , ,
Abogado/a Sr/a. , ,

E D I C T O

D./Dña. MERCEDES YANGUAS VIEIRA, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 de BRIVIESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000513/2019, seguido a instancias de MARIA DOLORES ARROYO RIVAS representada por la Procuradora D^a MARIA LUISA VELASCO VICARIO, frente a GAIZKA ECHEVARRIA ARROYO, IBON ECHEVARRIA ARROYO y AINHOA ECHEVARRIA ARROYO, se ha acordado convocar subasta para la **división de cosa común**, de los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

URBANA.- Casa vivienda, sita en la calle Encimera nº9 en el término municipal de Fresneda de la Sierra Tirón inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, al Tomo 1173, Libro 29, folios 1-2, finca nº 3291, y con referencia catastral 9148905VM8894N0001EP.

Extensión: sesenta y un metros cuadrados. Superficie construida: ciento ochenta y tres metros cuadrados. Consta de planta baja y dos plantas altas, llamadas primera y segunda o camarote, comunicadas entre sí por escalera interior.
Linderos: frente, entrada y plazuela; derecha, Emilio Ortiz Alarcia; izquierda, edificio de don Luis Ortiz Alarcia y fondo, con paso y cauce.

VALOR DE TASACIÓN A EFECTOS DE LA SUBASTA: 55.325 euros

URBANA.- Corral, en la calle Encimera nº32 en el término municipal de Fresneda de la Sierra Tirón inscrita en el

Registro de la Propiedad de Belorado, finca nº 3067, folio 79, al Tomo 1083, Libro 27 y con referencia catastral 8948520VM8884N0001FY.

Extensión: cincuenta metros cuadrados. Linderos: Frente, Leandro Ortiz; derecha, Fortunato Arecha; izquierda, calleja fondo, Ramón Gómez y Fidel Alejos.

VALOR DE TASACIÓN A EFECTOS DE LA SUBASTA: 8.280 euros

Consta en las actuaciones que ambas fincas son indivisibles.

Para pujas inferiores o modificando las condiciones particulares, el ejecutante se reserva expresamente la opción de aprobarla, según dispone el art. 111.6 LJV

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará a través del Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia: <http://subastas.mJusticia.es>

En dicho expediente se ha acordado la celebración de subasta, que se sujetará a las siguientes condiciones:

D E C R E T O

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:
D./Dña. MERCEDES YANGUAS VIEIRA.

En BRIVIESCA, a 18 de noviembre de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora D^a MARIA LUISA VELASCO VICARIO, actuando en nombre y representación de MARIA DOLORES ARROYO RIVAS, se formuló demanda de título judicial de división de cosa común de los siguientes bienes:

URBANA.- Casa vivienda, sita en la calle Encimera nº9 en el término municipal de Fresneda de la Sierra Tirón inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, al Tomo 1173, Libro 29, folios 1-2, finca nº 3291, y con referencia catastral 9148905VM8894N0001EP y,

Valor de tasación: 55.325 euros

URBANA.- Corral, en la calle Encimera nº32 en el término municipal de Fresneda de la Sierra Tirón inscrita en el

Registro de la Propiedad de Belorado, finca nº 3067, folio 79, al Tomo 1083, Libro 27 y con referencia catastral 8948520VM8884N0001FY.

Valor de tasación: 8.280 euros

Consta en las actuaciones que ambas fincas son indivisibles.

Para pujas inferiores o modificando las condiciones particulares, el ejecutante se reserva expresamente la opción de aprobarla, según dispone el art. 111.6 LJV.

TERCERO.- Tratándose de una división de cosa común, en todo lo no previsto especialmente en este edicto se aplicarán subsidiariamente las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil en lo que resulte compatible con la naturaleza de esta ejecución, así como de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al art. 644 L.E.C., el Letrado de la Administración de Justicia, mediante decreto, acordará la convocatoria de la subasta, que se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del Letrado de la Administración de Justicia.

Segundo.- El art. 645 del mismo cuerpo legal establece que una vez firme la resolución prevista en el artículo anterior (convocatoria de subasta), la convocatoria de la subasta se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. El Letrado de la Administración de Justicia ante el que se siga el procedimiento de ejecución ordenará la publicación del anuncio de la convocatoria remitiéndose el mismo, con el contenido a que se refiere el artículo siguiente y de forma telemática, al "Boletín Oficial del Estado". Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia. Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado y si el Letrado de la Administración de Justicia judicial responsable de la ejecución lo juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar. Cada parte estará obligada al pago de los gastos de las medidas que, para la publicidad de la subasta, se hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se hubieran generado al ejecutante.

Tercero.- Respecto del contenido del anuncio y la publicidad de la subasta, se observará lo dispuesto en el art. 646 L.E.C., sin perjuicio de las condiciones especiales que pudieran establecerse, al tratarse de un procedimiento para la división de cosa común.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Convocar a subasta judicial electrónica de el/los bienes relacionados en el primer antecedente de hecho de esta resolución, con sujeción a lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y cuya descripción y condiciones se harán constar en el edicto correspondiente.

2.- Una vez firme la presente resolución, anúnciese la convocatoria en el BOE, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

3.- Notificar la presente resolución al ejecutado, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus artículos 643 y

siguientes, así como las disposiciones relativas a las subastas voluntarias contenidas en la Ley de Jurisdicción Voluntaria en lo que le sean aplicables.

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5% del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo en cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.

Tanto la ejecutante como la ejecutada podrán hacer posturas participando en la subasta, aunque no existan terceros licitadores sin que sea necesario que depositen cantidad alguna.

Tanto la ejecutante como la ejecutada pueden hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el letrado de la Administración de justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponde a ambas partes si solicitasen, en los casos previstos, la adjudicación del bien subastado.

Si en el acto de subasta no se ofrecen posturas podrán tanto la ejecutante como la ejecutada pedir la adjudicación del bien por cantidad igual o superior al 70%; en caso de que ambas soliciten la adjudicación la misma se aprobará a favor de aquélla que ofrezca mejor postura. En caso de posturas iguales, el Letrado de la Administración de Justicia, oídas las partes, resolverá sobre la adjudicación.

En el caso previsto en el apartado anterior y para el supuesto de que ninguna de las partes solicite la adjudicación por cantidad igual o superior al 70%, el letrado de la Administración de justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la adjudicación.

Tratándose de una división de cosa común, en todo lo no previsto especialmente en este edicto se aplicarán subsidiariamente las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil en lo que resulte compatible con la naturaleza de esta ejecución, así como de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

B.- MOMENTO Y FORMA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1ª.- La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2ª.- La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Este anuncio contiene exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponde a la subasta en el Portal de Subastas.

La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta. El coste de la publicación podrá ser incluido en la tasación de costas.

3ª.- Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto al tipo de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4ª.- Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos

identificativos del interesado. Se hace constar que ambas partes están exentas de realizar consignación alguna para comparecer en la subasta como postores.

5ª.- Ambas partes pueden, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el Letrado de la Administración de justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6ª.- Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consiente desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

C.- DESARROLLO Y TERMINACIÓN DE LA SUBASTA.

1.- La subasta admite posturas durante un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

2.- En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá al letrado de la Administración de justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vendedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del letrado de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del art. 662.

3.- Terminada la subasta y recibida la información, el letrado de la Administración de Justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

D.- INFORMACIÓN SOBRE CARGAS, OCUPANTES Y ESTADO ACTUAL DEL BIEN SUBASTADO

1.- Existencia de cargas registrales preferentes.

Documentación disponible. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Información sobre la situación posesoria. Existencia de ocupantes en el inmueble. Tercer poseedor.

Dado en BRIVIESCA, a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.